

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000248 DE 2013

**POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas en la Ley 99/93, teniendo en cuenta la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No 0 1318 del 21 de Diciembre de 2011, la C.R.A., le hace unos requerimientos a la Estación de Servicio La Virgencita, los cuales fueron los siguientes:

- Enviar un informe de manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanque de combustible Gasolina ACPM y copia de los registros de la empresa especializada, que debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo del tipo de residuos.
- Enviar todas las capacitaciones realizadas a los operarios
- Deberá continuar llenando el registro Generadores de Residuos Sólidos peligrosos RESPEL.

Que esta Corporación con la finalidad de determinar el cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Con base en lo anterior, se emitió el concepto técnico No. 0000868 del 11 de octubre del 2012, donde señaló lo siguiente:

**“ ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*La estación de servicio Automotriz La Virgencita. Se encuentra desarrollando normalmente las actividades de venta de combustible, lavado vehicular venta y cambio de aceites.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*La estación de servicio Automotriz La Virgencita, se encuentra ubica sobre la calle 30 Km 10 vía aeropuerto sobre la margen izquierda sentido Soledad- Malambo; esta estación presta los servicios de venta de combustibles líquidos y gaseoso.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000248 DE 2013

POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

venta de GNV y dos surtidores; para el lavado vehicular cuenta con 2 rampas y una área con dos (2) pozas de lubricación.

**Sistema de tratamiento de las aguas residuales:**

La estación cuenta con alrededor de las islas de combustibles canales perimetrales que dirigen los derrames hacia una trampa de grasas de tres secciones que trata las aguas servidas de la estación, en el área de lavadero vehicular cuenta con Rejillas perimetrales ubicadas para recolectar los líquidos servidos del lavadero, este canal sirve a sus vez como desarenador o recolector de sólidos gruesos que son extraídos y acumulados en un lecho de secado para ser entregado a la empresa especializada en residuos peligrosos.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

**Vertimientos líquidos:** Mediante oficio radicado N° N° 000857 del 03 de Febrero de 2012, se presento el informe técnico de caracterización Físico-química de Aguas Residuales emitido por la entidad PROAMBIENTE S.A.S. para su evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos expresados en carga de Estación de Servicio Automotriz La Virgencita ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico.

**Tabla 1, resultado obtenidos en la Estación de Servicio Automotriz La Virgencita**

Fecha	26/12/2011	27/12/2011	28/12/2011	promedio
parametro	Resultados obtenidos			
DBOs (mg/L)	6345,0	11513,0	17385,0	11747,667
DQO (mg/L)	18700,0	25400,0	38800,0	27633,333
Grasas y Aceites (mg/L)	16850,0	13810,0	23240,0	17966,667
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	24526,0	22040,0	33600,0	26722,000
Solidos Sedimentables (mL/L)	115,0	115,0	147,0	125,667
Coliformes Totales (NMP/100mL)	6,8E+05	1,4E+06	1,6E+08	--
Coliformes Fecales (NMP/100mL)	1,8E+05	1,8E+05	1,6E+08	--
SALIDA DEL SISTEMA				
Fecha	26/12/2011	27/12/2011	28/12/2011	promedio
parametro	Resultados obtenidos			
DBO5 (mg/L)	238,0	287,0	344,0	289,6667
DQO (mg/L)	534,0	590,0	672,0	598,6667
Grasas y Aceites (mg/L)	387,0	465,0	209,0	353,6667
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	1550,0	2026,0	979,0	1518,3333

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO. Nº 00248 DE 2013

POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

**Tabla 2. Resultados obtenidos expresados en carga de la Estación de Servicio Automotriz La Virgencita.**

PARAMETRO	CV: Concentracion del vertimiento (mg/L)	Q: Caudal promedio del vertimiento (L/s)	B: Carga de Control Kg/día) Formula : $B=(Q)*(CV)*0,0864$
ENTRADA DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO			
DBO <sub>5</sub>	11.748	0,059	60,22
DQO	27.633	0,059	141,66
Grasas y/o Aceites	17.967	0,059	92,10
Sólidos Suspendidos Totales	26.722	0,059	136,99
SALIDA DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO			
DBO <sub>5</sub>	290	0,059	1,48
DQO	599	0,059	3,07
Grasas y/o Aceites	354	0,059	1,81
Sólidos Suspendidos Totales	1.518	0,059	7,78
CALCULO DE % DE REMOCIÓN			
DBO <sub>5</sub>	60,22	1,48	97,53
DQO	141,66	3,07	97,83
Grasas y/o Aceites	92,10	1,81	98,03
Sólidos Suspendidos Totales	136,99	7,78	94,32

Referencia	Usuario Existente	Usuario Nuevo	Resultados obtenidos	
pH	5 a 9 unidades		8,22 – 8,57 U de H	Cumple
Temperatura	<40°C		24,8 – 31,5 °C	Cumple
Grasas y aceites	Remoción >80% en carga	Remoción >80% en carga	98,03%	Cumple
Sólidos suspendidos para desechos domésticos e industriales	Remoción >50% en carga	Remoción >80% en carga	94,32%	Cumple
DBO <sub>5</sub> Para desechos industriales	Remoción >30% en carga	Remoción >80% en carga	97,53%	Cumple
Caudal máximo	1.5 veces el caudal promedio horario		0,059 L/s	estimado

Los parámetros pH y Temperatura, se encuentran dentro de los niveles permisibles establecidos en el Artículo 73 del decreto 1594 de 1984.

Las cargas de Grasas y aceites, Sólidos suspendidos Totales y DBO<sub>5</sub> se encontraron sobre el 80% cumpliendo con lo establecido en el Artículo 73 del decreto 1594 de 1984.

**Manejo de residuos peligrosos generados en la actividad:**

El manejo de los residuos peligrosos generados como borras generados por la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000248 DE 2013  
 No. 000248

POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

RECITRAC S.A.S la cual cuenta con licencia ambiental N° 0880 del 11 de Junio de 2010 y 0625 del 14 de Julio de 2009 otorgados por el DAMAB.

La estación de servicio Automotriz La Virgencita, presento certificado y recibos de recolección emitidos por la empresa RECITRAC S.A.S.

Al realizar consulta en el Subsistema de Información sobre los Recursos Naturales Renovables-SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL se encontró lo siguiente:

- La inscripción de la empresa Estación de Servicio Automotriz La Virgencita. fue realizada el 30/07/2008

1. El estado de diligenciamiento de la información es el siguiente (ver anexo del consulta en el sistema de fecha 14 de Septiembre de 2012):
2. según el ultimo periodos de balance diligenciado (2010) por la empresa se encuentra en la categoría de mediano generador (media móvil de 219.4 kg/mes)

**Tabla 1** consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Abierto
01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Abierto

**CUMPLIMIENTO**

Auto N° 00353 del 30 de Abril 2009, Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS Virgencita.			
ASUNTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ARTICULO PRIMERO: Requerir al Señor William Ramírez, Gerente de la EDS VIRGENCITA NIT 8213919-7, ubicada en el Km. 10 Vía al aeropuerto de Soledad Atlántico, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, debe iniciar trámite ante la CRA de la solicitud de permiso de vertimientos líquidos, determinado			

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000248 DE 2013

POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

<p>los tanques de almacenamiento de combustible Gasolina y ACPM y copia de los registros de la empresa especializada. ésta debe estar especializada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuo peligroso, el cual se encuentra dentro del Decreto 4741 del 2005, enviar esta información en un lapso de quince (15) días a partir de la expedición del acto administrativo que ampara el presente concepto.</p>		<p>radicado N° 04337 del 12 de Junio de 2009 el señor William Ramírez dice: "Tenemos contrato con la empresa Masing Servicio para que nos realice el mantenimiento, limpieza y disposición de los residuos que se generan en los tanques donde se almacena el combustible gasolina y ACPM, procedimiento que anexamos a éste documento lo mismo que la Resolución del DAMAB donde concede autorización a MARÍA LEONOR URREGO ARANGO para el Manejo, Transporte de Residuos Peligrosos",</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe enviar copia de las capacitaciones realizadas a los operarios de la estación en cuanto al manejo y desarrollo del plan.</li> </ul>	X	<p>Entregadas mediante radicado N° 04337 del 12 de Junio de 2009</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe continuar llenando el Registro de Generadores de residuos Sólidos Peligrosos, RESPEL establecido por el decreto 4741/05 y la resolución N° 1362 del 2007, esto a través de la Página Web de la Corporación.</li> </ul>	X	<p>No se diligencio los años 2009 y 2011</p>
<p><b>Resolución N° 00640 del 22 de octubre de 2009, Por medio del cual se otorga permiso de vertimientos líquidos a la EDS la Virgencita.</b></p>		
<p><b>TERCERO:</b> La E.D.S. La Virgencita, deberá cumplir en un periodo máximo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, con las siguientes obligaciones:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar Mayor mantenimiento a la trampa de grasas previamente, para las aguas residuales que se generan del lavado de vehículos.</li> </ul>	X	<p>La estación de servicio cuenta con un especio para acumular los solidos gruesos acumulados en el desarenador del canal de aguas servidas del lavadero.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Enviar un informe, con las caracterizaciones realizadas al presente año, estas deben realizarse semestrales de las aguas residuales generadas contemplando 5 días de muestreo (a la entrada y salida), tomando muestras compuestas y analizando los parámetros de DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, SS, Grasas y Aceites, pH, temperatura, y caudal. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y presentar resultados.</li> </ul>	X	<p>En el expediente reposan entregas de los informes de caracterización de aguas servidas en las fechas 12 de Mayo de 2010, 14 de Abril de 2011 y 03 de Febrero de 2012,</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Continuar llenando el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Peligrosos, RESPEL establecido por el Decreto 4741/05 y la resolución N° 1362 del 2007, esto a través de la pagina Web de la corporación.</li> </ul>	X	<p>Los periodos 2009 y 2011 no se diligenciaron dentro de los periodos establecidos por la Resolución N° 1362 de 2007</p>
<p><b>Auto N° 01318 del 21 de Diciembre de 2011, Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS Automotriz La Virgencita</b></p>		
<p><b>PRIMERO:</b> - Requerir a la EDS Automotriz La Virgencita, ubicada en la calle 30 km 10 Vía al Aeropuerto en Soledad, representado legalmente por el señor William Ramírez Pita, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000248 DE 2013

POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Decreto 4741 de 2005.			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Enviar a la C.R.A. copia de todas las capacitaciones realizadas a los operarios.</li></ul>		X	Posterior a este acto administrativo no se presentaron certificados requeridos.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe continuar llenando el registro de Generadores de Residuos Sólidos Peligrosos, RESPEL.</li></ul>		X	Posterior a este acto administrativo no se dio cumplimiento a esta obligación a no realizar diligenciamiento del periodo 2011, antes de la fecha estipulada por la resolución N° 1362 de 2007 (31 de Marzo de cada año)

**CONCLUSIONES**

La Estación de Servicio Automotriz La Virgencita se encuentra ubicada sobre la calle 30, Km 10 vía aeropuerto sobre la margen izquierda sentido Soledad-Malambo; esta estación presta los servicios de venta de combustibles líquidos y gaseoso, lavado de vehicular, venta y cambio de lubricantes para los vehículos.

La Estación de Servicio Automotriz La Virgencita cuenta con permiso de vertimientos líquidos por 5 años otorgado mediante Resolución N° 00640 del 22 de octubre de 2009,

La Estación de Servicio Automotriz La Virgencita Presento mediante radicado N° N° 0857 del 03 de Febrero de 2012 la caracterización Fisicoquímica de Aguas Residuales emitido por PROAMBIENTE S.A.S. para su evaluación y seguimiento; a la fecha del presente concepto técnico no se ha presentado el informe o aviso de la realización de las caracterizaciones del primer o segundo semestre de 2012.

La Estación de Servicio Automotriz La Virgencita no esta dando cumplimiento Al artículo 5 de la Resolución N° 1362 de 2007, al no diligenciar a tiempo los periodos 2009 y 2011, como tampoco esta dando cumplimiento al artículo 10 del decreto 4741 de 2005 en sus literales a), b), f), h), i).

La estación de servicio presento certificados de recolección, transporte y disposición de los diferentes residuos que esta estación genera; borras, aceites usados, filtros, lodos, estopas, además presento acuerdo de recolección de llantas por parte de la empresa de aseo de Soledad para reutilizarlas en delimitación de senderos."

Hasta aquí los hechos que sirven de soporte para la presente investigación, por lo que se procederá a iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo en cuenta así mismo las siguientes disposiciones de carácter legal:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000248 DE 2013  
N° 000248

**POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.**

*ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.*

Que la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental, con base en el cual se deben iniciar las respectivas investigaciones por parte de la autoridad ambiental, e imponer de ser el caso las medidas preventivas y sanciones a que hayan lugar.

Que el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece que *“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.*

*Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales”.*

Así mismo el artículo 2° ibídem, consagra que *“El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible; las unidades ambientales urbanas de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así como los departamentos, municipios y Distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.”*

La ley 1333 de 2009 establece las Infracciones en materia ambiental diciendo que: *“Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000248 DE 2013

**POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.**

*Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que pasa configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vinculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil."*

*Que de conformidad con el artículo 18° de la Ley 1333 de 2009 "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."*

*Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero que "... Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que por lo anteriormente expuesto, será procedente iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la EDS LA VIRGENCITA., por presunta incumplimiento de los actos administrativos emanados de la Corporación, Auto N° 353 del 30 de abril de 2009, Resolución N° 640 del 22 de Octubre de 2009, Auto N° 01318 del 21 de diciembre de 2011., además de la normatividad ambiental vigente, concretamente el Decreto 4741 del 2005 en su Artículo 10° y la Resolución 1362 del 2007 en su Artículo 5°.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria contra la EDS LA VIRGENCITA., ubicada en La Calle 30 Km 10 Vía Aeropuerto, Municipio de Soledad - Atlántico, con Nit. 900434823-2, representada legalmente por el señor William Ramírez Pita.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000248 DE 2013

**POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA ESTACION DE SERVICIO LA VIRGENCITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.**

conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite (Ley 1437 del 2011).

**CUARTO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto técnico No. 0000868 del 11 de octubre de 2012, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**QUINTO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la misma Ley.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (Art.75 de la 1437 del 2011).

Dado en Barranquilla a los,

15 MAR. 2013

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Jean Terán

Revisó: Odair Mejía Profesional Universitario